



**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-01-2022-LP-OB-CONV-04, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-01-2022-LP-OB, CONSISTENTE EN LOS "TRABAJOS PARA LA ADECUACIÓN DEL ENTRONQUE "A CUAUTLA" DEL KM 70+500 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR RAÚL PAXTIAN VENTURA, GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE: i) "VISE", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE ALBERTO PATLÁN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y ii) "ESMA INSTALACIONES", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR FABIÁN MUÑOZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. El 25 de mayo de 2022, las "PARTES" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número **BNO-GOT-01-2022-LP-OB**, consistente en los **"TRABAJOS PARA LA ADECUACIÓN DEL ENTRONQUE "A CUAUTLA" DEL KM 70+500 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA"**, con un monto de \$617'319,830.47 (seiscientos diecisiete millones trescientos diecinueve mil ochocientos treinta pesos 47/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") y un plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días naturales, en lo sucesivo el **"CONTRATO"**; instrumento que ha sido modificado en tres ocasiones en las fechas siguientes: i) 29 de julio de 2022; ii) 14 de noviembre de 2022; y iii) 09 de enero de 2023.
  
- II. El 12 de enero de 2023, la Residencia de Obra emitió el Dictamen Técnico número DIC-TEC-MOD/BNO-GOT-01-2022-LP-OB/2022-02, respecto del **"CONTRATO"**, en el cual se exponen las razones y justificaciones para: (i) Formalizar la ampliación del plazo de ejecución en 62 (sesenta y dos) días naturales, originados por la reprogramación de los conceptos previstos originalmente derivado de la gestión realizada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para obtener la autorización de los programas ambientales y del estudio técnico económico, establecidos en el resolutivo del Estudio de Impacto Ambiental No. SGPA/DCIRA/DC/03753 de fecha 27 de agosto 2020, así como también por el proceso constructivo, no fue posible realizar actividades del catálogo original previo a la ejecución de conceptos extraordinarios denominados: EXT.03 ACCIONES DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA, P.U.O.T., EXT.04 ACCIONES DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA, P.U.O.T. y EXT.09 FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, P.U.O.T. interrumpiendo las actividades de acuerdo al programa de ejecución convenido, teniéndose un nuevo plazo de ejecución del 01 de junio de 2022 al 18 de mayo de 2024, que incluye los 62 (sesenta y dos) días naturales requeridos para la ejecución de los trabajos contabilizando en total 602 (seiscientos dos) días naturales que representa el 11.48% de incremento al plazo originalmente contratado, sin modificar el importe de contrato por \$ 617'319,830.47 (Seiscientos diecisiete millones trescientos diecinueve mil ochocientos treinta pesos 47/100 M.N.) mas "IVA"; y (ii) Modificar el anexo 3 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS" del **"CONTRATO"** (**"DICTAMEN TÉCNICO"**) (**ANEXO 1**).

**DECLARACIONES**

- I. **Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:**
  - a) Ratifica cada una de las declaraciones contenidas en el Contrato, con excepción del inciso c) para quedar en los términos de los incisos siguientes:





- b) Raúl Paxtían Ventura, en su carácter de Gerente de Operación Técnica, asiste a la firma de este Convenio, con fundamento en el apartado III.3.2. 152200 del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria de "BANOBRAS"
- c) El "FONDO" cuenta con patrimonio propio y recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago derivadas del presente Convenio.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Calle Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

**II. Declara el "CONTRATISTA":**

**II.1. Declara "VISE", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, que:**

- a) Ratifica sus declaraciones contenidas en el "CONTRATO".
- b) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Boulevard José María Morelos Nte., número 5802, Colonia Industrial Julian de Obregón, Código Postal 37290, en la Ciudad de León, Guanajuato.

**II.2 Declara "ESMA INSTALACIONES", S.A. de C.V. por conducto de su representante legal, que:**

- a) Ratifica sus declaraciones contenidas en el "CONTRATO".
- b) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Ignacio Vallarta, número 1, piso 3, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**III. Las "PARTES", por conducto de sus representantes declaran, que:**

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.** En virtud del presente instrumento, las "PARTES" convienen modificar la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA*; y sustituir el anexo 3 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS", de conformidad con el "DICTAMEN TÉCNICO" referido en el Antecedente II del presente Convenio y que debidamente rubricado por las "PARTES" forma parte integral del mismo.





**SEGUNDA. – MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO.** Las “PARTES” reconocen y acuerdan modificar la Cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA* del “CONTRATO” para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, para quedar redactada a partir de esta fecha, de la forma siguiente:

*“SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El CONTRATISTA ejecutará los TRABAJOS en un plazo de 602 (seiscientos dos) días naturales, iniciando a partir del día 01 de junio de 2022 y hasta el 18 de mayo de 2024 de conformidad con lo establecido en el Programa de Ejecución General de los TRABAJOS, contenido en el Anexo 3.*

(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)”

**TERCERA. – SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 3 “PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS” DEL “CONTRATO”.** Las “PARTES” acuerdan en sustituir el Anexo 3 “Programa de Ejecución General de los TRABAJOS”, por lo que, a partir de la firma del presente Convenio, dicho anexo será el que se acompaña al presente instrumento como **Anexo 2**, el cual debidamente rubricado forma parte integrante del mismo.

**CUARTA. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El “CONTRATISTA” con fundamento en la Cláusula Décima Primera, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización que corresponda de la garantía de cumplimiento y a entregar al “FIDUCIARIO” el endoso a la póliza en la que conste la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo

**QUINTA. – ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El “CONTRATISTA” con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización del seguro de responsabilidad civil correspondiente y a entregar al “FIDUCIARIO” el endoso a la póliza en la que conste la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

**SEXTA. –ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE IMPACTO AMBIENTAL.** El “CONTRATISTA”, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización del seguro de impacto ambiental correspondiente y a entregar al “FIDUCIARIO” el endoso a la póliza en la que conste la prórroga del plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

**SÉPTIMA. – UNIDAD CONTRACTUAL.** Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas, que implican la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las cláusulas pactadas en el “CONTRATO”, incluyendo sus Anexos, conformando estos documentos una sola unidad contractual.

**OCTAVA. – NO NOVACIÓN.** Las “PARTES” convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio en los términos expuestos, todas las demás estipulaciones del “CONTRATO” subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del “CONTRATO”.

**NOVENA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio Modificatorio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

**DÉCIMA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de febrero de 2023.

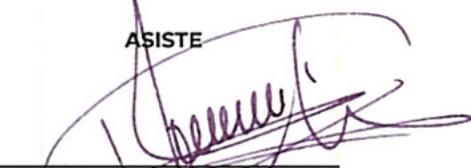
**EL "FIDUCIARIO"**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,  
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO  
No. 1936.- "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**



**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA  
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO  
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**ASISTE**



**RAÚL PAXTÁN VENTURA  
GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA**

**EL "CONTRATISTA"**

**"VISE", S.A. DE C.V.**



**JORGE ALBERTO PATLÁN GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**"ESMA INSTALACIONES", S.A. DE C.V.**



**FABIÁN MUÑOZ ESTRADA  
REPRESENTANTE LEGAL**